



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00037257

**ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que**, los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que**, el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que**, el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera».

**Que**, la compañía **LA FABRIL S.A.** se inscribió en febrero 14 de 2003 en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2003.2.01.00229.

**Que**, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **LA FABRIL S.A.**, celebrada el **21 de diciembre de 2022**, resolvió aprobar el **DECIMO CUARTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por un monto de **USD \$10'000.000,00**, amparada con garantía general, determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se señaló que el destino de los recursos que se recauden serán destinados para reestructuración de pasivos con costo y para capital de trabajo específicamente compra de materia prima y pago a proveedores. Además, se compromete a mantener una relación de activos depurados sobre obligaciones en circulación, en una razón mayor o igual a 1,25, en todo momento mientras esté vigente el programa de emisión de papel comercial. Se autorizó al Presidente, Gerente General o el señor Mario Vernaza Franco en calidad de Apoderado Especial de esa compañía, para que realice todos los actos y suscriba todos los documentos, convenios y/o contratos públicos y/o privados, entre otros; como agente estructurador y colocador a **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV**

**Que**, el **13 de enero de 2023** el señor Santiago Teran Dammer, Presidente de la compañía **LA FABRIL S.A.**, mediante trámite No. 4644-0041-23, solicitó la aprobación del **DECIMO CUARTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de hasta por **USD \$10'000.000,00** amparado con garantía general, la aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los Valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.



**Que**, el **DECIMO CUARTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **LA FABRIL S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el **03 de enero de 2023**, entre el señor Mario Vernaza Franco, Apoderado Especial de esa compañía, en representación de la emisora; la Ab. Radmila Pandzic Arapov, Presidente del ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., como representante de los obligacionistas; y, el señor German Cobos Cajamarca, Gerente General de la compañía **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV**, entre cuyas características se precisan, las siguientes:

**Que**, mediante escritura pública otorgada el **3 de marzo de 2023** en la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil, el señor Mario Vernaza Franco, Apoderado Especial de la compañía **LA FABRIL S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, los mismos que suman USD \$286'716.449,88, extraídos de los Estados Financieros cortado al 31 de enero de 2023, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar ni prenda comercial ordinaria; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR" por un total de USD \$10'000.000,00.

**Que**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.**, en sesión de fecha 12 de enero de 2023, otorgó la calificación "**AAA**" al **DECIMO CUARTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **LA FABRIL S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que**, mediante oficio N° SCVS-INMV-DNAR-2023-00007728-O del 08 de febrero de 2023 se notificaron observaciones a la compañía **LA FABRIL S.A.** que fueron respondidas el 07 de marzo de 2023, dentro del trámite 4644-0041-23, por el señor Mario Vernaza Franco, Apoderado Especial de la compañía **LA FABRIL S.A.**

**Que**, la mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.123 de 21 de marzo de 2023 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: "*De la revisión de la comunicación y documentación remitida el 07 de marzo de 2023 por el Sr. Mario Vernaza Franco, en su calidad de Apoderado Especial de la compañía LA FABRIL S.A., ingresados con el número de trámite 4644-0041-23, relacionada con la aprobación del DÉCIMO CUARTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL hasta por un monto de USD \$10'000.000,00; así como de la Circular de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública, y la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de aquellos representados en anotaciones en cuenta; se concluye que el trámite puede continuar.*"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **DECIMO CUARTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL DE LA FABRIL S.A.**, por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas del 21 de diciembre de 2022; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 03 de enero de 2023; y, de la escritura pública mencionada en el considerando noveno de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la **OFERTA PÚBLICA** del **DECIMO CUARTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **LA FABRIL S.A.**, por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas del 21 de diciembre de 2022; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 03 de enero de 2023; y, de la escritura pública



mencionada en el considerando noveno de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a los representantes legales de la compañía **LA FABRIL S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que los representantes legales de la compañía **LA FABRIL S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábilde la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **18 de marzo de 2025**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **29 de marzo de 2023**.

**ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LTJ/LRM/CMZ/JOS  
Trámite No. 4644-0041-23  
RUC. 1390012949001  
Exp. 742